La brecha de género en Euskadi

Salarios, contratación, desempleo, RGI y pensiones







Introducción	pág. 4
Evolución de la brecha salarial	pág. 6
Brecha salarial y ocupaciones	pág. 10
Brecha salarial y estudios	pág. 15
La Brecha salarial por Comunidades Autónomas	pág. 17
La brecha de género en contratación en Euskadi (2020)	pág. 19
Brecha de género actividad y desempleo Euskadi (2020)	pág.20
La brecha de género en las pensiones vascas	pág. 21
RGI, perceptores, complementos al trabajo y a la pensión	pág.23
Principales conclusiones a la brecha de género en Euskadi	pág. 24
Reivindicaciones de UGT para eliminar la brecha de género	pág. 26

Con motivo del **8 de marzo**, presentamos el análisis realizado por **UGT-Euskadi**, con motivo del **día de la Igualdad Salarial**, el **22 de febrero**, tras analizar los últimos datos oficiales desagregados por sexo publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE). Además en el último año se ha publicado la Encuesta Cuatrienal de Estructura Salarial (ECES), que nos permite analizar mayor número de variables que la Encuesta Anual de Estructura Salarial (EAES).

Dado que la brecha salarial se extiende a lo largo de la vida laboral de la mujer, completamos estos datos con otros de contratación, ayudas y pensiones, en los que se aprecia la "brecha de género", que va más allá de la mera brecha salarial.

Todas estas circunstancias se dan este año en el que asistimos a la implementación de varios cambios legislativos relacionados con la igualdad retributiva y los planes de igualdad:

- El 14 de enero ha entrado en vigor el Real Decreto 901/2020 por el que se regulan los Planes de Igualdad y su registro, aprobado en octubre y fruto del Diálogo Social tripartito.
- A partir de marzo de 2021 las empresas con más de 100 trabajadores y trabajadoras estarán obligadas a negociar un Plan de Igualdad, como se estableció en el Real Decreto-Ley de marzo de 2019.
- Y el 14 abril de 2021 entrará en vigor el Real Decreto 902/2020 de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, reglamento fruto también del Diálogo Social de gobierno, organizaciones sindicales y empresariales. Aquí se desarrollan dos figuras: el registro salarial y la auditoría salarial, instrumentos que nos permitirán acercarnos a la realidad de cada empresa.

Todos estos cambios legislativos impulsan la puesta en marcha de esas dos herramientas (registro y auditorías salariales) que junto con la revisión de los sistemas de valoración de puestos de trabajo, deberán ser integradas en todos los Convenios Colectivos, por lo que **todos los Convenios Colectivos, deben ser revisados y adecuados a esta nueva normativa,** lo que supondrá un arduo trabajo en los próximos meses para las negociadoras y negociadores sindicales.

El **registro salarial** se introdujo de manera automática en el **artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores** en marzo de 2019. Desde octubre de 2020, fecha en la que se aprueba el Reglamento de Igualdad Retributiva, contamos con más "obligaciones" para implementarlo.

El **registro salarial** es una obligación que deben cumplir **todas las empresas independientemente de su tamaño**, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Todas las empresas deben tener un registro retributivo de toda su plantilla, incluido el personal directivo y altos cargos
- Deberá incluir los valores medios de los salarios, los complementos salariales y las percepciones extrasalariales de la plantilla.



- Desglosados por sexos y analizando media y mediana, en cada grupo profesional, categoría profesional, nivel, puesto o cualquier otro sistema de clasificación que se aplique en la empresa.
- Especificando de modo diferenciado cada percepción.
- Este registro se realizará con carácter anual.

Desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social y el Ministerio de Igualdad, se ha querido contar con un **modelo de registro salarial** para facilitar la tarea de las empresas y de la representación sindical que deberá dar su conformidad con el registro. En ese proceso nos presentaron una propuesta de registro salarial a la realizamos algunas aportaciones. A esta propuesta de registro se podrá acceder en breve desde las páginas de los ministerios.

La representación legal de las personas trabajadoras deberá ser consultada, con una antelación de al menos diez días, con carácter previo a la elaboración del registro o cuando éste sea modificado.

Además, el **acceso al registro retributivo**, al que tienen derecho todos los trabajadores y trabajadoras de una empresa, se llevará a cabo de la siguiente manera:

- en las empresas en las que no se tiene representación sindical, cuando la persona trabajadora solicite el acceso al registro, será la empresa la que le facilite las diferencias porcentuales
- en las empresas que cuenten con representación legal, las personas que consultan tienen derecho al contenido íntegro del registro retributivo y su acceso se facilitará a través de la representación legal de trabajadores y trabajadoras.

Estos registros salariales, serán el punto de partida para las empresas obligadas a elaborar un Plan de Igualdad, el cual deberá incluir una auditoría retributiva.

La auditoría retributiva supone una serie de obligaciones para la empresa que componen el **contenido** de dicha auditoria:

- La realización del diagnóstico de la situación retributiva, el cual requiere la evaluación de los puestos de trabajo de acuerdo al artículo 22.3 del Estatuto de los Trabajadores (ET)
- La valoración de los puestos de trabajo que deberá referirse a cada una de las tareas y funciones de cada puesto de trabajo de la empresa. Pero también deben revisarse las medidas de conciliación y promoción en la empresa previamente pactadas en los Convenios Colectivos.
- Se incluirá en el Plan de Igualdad un plan de actuación para la corrección de las desigualdades retributivas, con determinación de objetivos, actuaciones concretas, cronograma y persona o personas responsables de su implementación y seguimiento.

Todo lo previsto en este Reglamento resultará también de aplicación al Personal Laboral de las Administraciones Públicas.

Si se aplica el Reglamento de Igualdad Retributiva en todas las empresas estaríamos muy cerca de reducir y eliminar las brechas salariales que están manifestando la discriminación en el empleo que sufren históricamente las mujeres.

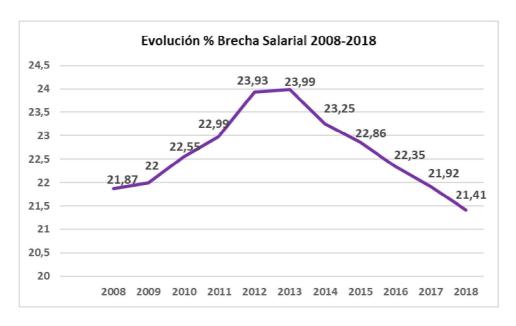
EVOLUCIÓN DE LA BRECHA SALARIAL

DATOS DE BRECHA SALARIAL RESPECTO A LA MEDIA NACIONAL Y A EUSKADI:

<u>Media nacional</u>: La ganancia media anual de las mujeres en 2018 fue de 21.011,89 euros, se sitúa a 5.726,30 euros de distancia de la ganancia media anual de los hombres en 2018, 26.738,19 euros, lo que da lugar a una <u>brecha</u> del <u>21,41 %.</u>

En Euskadi el sueldo medio anual de las mujeres en 2018 ha ascendido a 24.757,18 euros y el de los hombres a 31.970.30 euros, dándose una brecha salarial del 22,56%.

EVOLUCIÓN EN LOS ÚLTIMOS ONCE AÑOS EN AL ÁMBITO NACIONAL:



(Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE)

La última brecha salarial que hemos conocido se sitúa en el 21,41 %, la más baja de los últimos once años. A pesar de ese descenso las mujeres cobran de media al año 5.726,30 euros menos que los hombres.

Mientras que el salario medio de las mujeres en 2018 alcanzó 21.011,89 euros, el de los hombres se situó en 26.738,19 euros al año. El ritmo al que se corrige la brecha salarial ni es constante ni es significativo, podríamos decir que, si el descenso de medio punto en la brecha salarial en 2018 respecto a 2017 se mantuviera constante en el tiempo, se necesitarían 43 años para que la brecha salarial entre sexos desapareciera en España.



COMPOSICIÓN DEL SALARIO BRUTO ANUAL Y SALARIO MENSUAL DESGLOSADO

Composición del salario bruto anual 2018 Total nacional

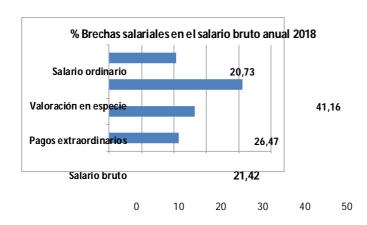
Total Nacional	Salario bruto	Pagos extraordinarios	Valoración en especie	Salario ordinario
Ambos sexos	24.009,12	2.358,87	109,12	21.541,13
Mujeres	<mark>21.011,89</mark>	1.984,89	79,88	18.947,12
Hombres	<mark>26.738,19</mark>	2.699,39	135,75	23.903,05
% Brechas salariales	<mark>21,41</mark>	26,47	41,16	20,73
Diferencia en euros	5.726,30	714,50	55,87	4.955,93

(Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE)

El peso de las diferencias en las retribuciones recae en el salario ordinario, en este concepto la brecha es inferior a la media, el 20,73 %, pero es donde recae la mayor diferencia en euros, 4.955, 93 euros al año de media.

Los pagos extraordinarios, suponen en torno a un diez por ciento del salario bruto anual, en este concepto la brecha salarial asciende hasta el 26,47 %, y suponen una diferencia media de 714,50 euros anuales.

La brecha más elevada se concentra en el pago en especie, el 41,16 %, sin embargo, en este concepto la diferencia anual es de 55,87 euros.



(Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE)

Respecto a la composición del salario bruto anual en Euskadi tenemos los siguientes datos:

Composición del salario bruto anual

<u>Euskadi</u>	Salario bruto	Pagos extraordinarios	Valoración en especie	Salario ordinario
Ambos sexos	28.470,94	2.903,49	102,98	25.464,47
Mujeres	<mark>24.757,18</mark>	2.397,82	82,38	22.276,98
Hombres	31.970,30	3.379,97	122,39	28.467,94
% Brechas salariales	<mark>22,56</mark>	29,06	32,69	21,75

Aquí también encontramos la **brecha** más elevada en el **pago en especie, 32,69%,** pero es más baja que a nivel nacional. En el **salario ordinario** se sitúa en **21,75%** y en los **pagos extraordinarios** en **29,06%, ambos datos más elevados que la media nacional.**

Otro dato en el que debemos fijarnos es el del **salario mensual, teniendo en cuenta el salario bruto y salario neto**:

Salario mensual desglosado 2018 Total nacional
--

Diferencia en euros	% Brecha	Hombres	Mujeres	Ambos sexos	2018
216,9	16,15	1.343,67	1.126,70	1.240,27	Salario base
154,4	25,85	597,28	442,87	523,69	Complementos salariales
7,2	23,09	31,27	24,05	27,83	Complementos salariales por razón de nocturnidad, turnicidad o trabajo durante el fin de semana
8,3	72,86	11,46	3,11	7,48	Pagos por horas extraordinarias
379,7	19,45	1.952,41	1.572,68	1.771,44	Salario ordinario
12,5	28,85	43,46	30,92	37,49	Pagas extraordinarias
392,2	<mark>19,65</mark>	1.995,87	1.603,60	1.808,93	SALARIO BRUTO
22,8	18,00	126,86	104,03	115,98	Contribuciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador
93,7	30,55	306,89	213,12	262,20	Retenciones IRPF
275,6	17,65	1.562,12	1.286,45	1.430,75	SALARIO NETO

(Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE)

Para analizar la **composición del salario mensual** según conceptos retributivos partimos del **salario medio bruto**, (1.995,87 para los hombres y 1.603,60 para las mujeres), éste **presenta una brecha salarial del 19,65** % y una diferencia en euros de 392,27 euros.



El salario base es el componente principal del salario bruto y presenta una brecha salarial del 16,15 %, 216,97 euros al mes de media. Pero son los complementos salariales, que representan un 30% del salario bruto, donde se registra una brecha salarial muy elevada 25,85 % y muy significativa en ganancia en euros, 597,28 € al mes por parte de los hombres.

Las pagas extraordinarias y los pagos por horas extraordinarias tienen menor peso en la brecha salarial.

Una vez deducidas las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador y las retenciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) se obtiene **el salario neto mensual,** que fue de 1.430,75 euros de media para ambos sexos (1.562,12 en el caso de los hombres y 1.286,45 en el de las mujeres), y **que supone una brecha salarial del 17,65** % y 275,67 euros mensuales de diferencia.

Respecto a Euskadi encontramos los siguientes datos:

Salario mensual desglosado Euskadi									
2018	Ambos sexos	Mujeres	Hombres	% Brecha					
Salario base	1.480,23	1.324,94	1.626,56	18,54					
Complementos salariales	596,44	506,49	681,20	25,65					
Complementos salariales por razón de nocturnidad, turnicidad o trabajo durante el fin de semana	36,39	27,61	44,67	38,19					
Pagos por horas extraordinarias	4,74	1,86	7,45	75,03					
Salario ordinario	2.081,41	1.833,29	2.315,21	20,82					
Pagas extraordinarias	53,01	37,68	67,46	44,14					
Salario bruto	2.134,42	1.870,97	2.382,67	<mark>21,48</mark>					
Contribuciones a la Seguridad Social a cargo del trabajador	137,00	120,37	152,67	21,16					
Retenciones IRPF	340,11	280,19	396,56	29,34					
Salario neto	1.657,31	1.470,41	1.833,44	<mark>19,80</mark>					

Como el dato de brecha salarial es mayor también aquí encontramos mayores brechas que a nivel nacional, situándose la **brecha del salario bruto** en **21,48%** y la **brecha en el salario neto** en **19,80%**.

Salarios Medios Anuales por nivel de Ocupación 2018

	Ambos sexos	Mujeres	Asalariadas	Hombres	Asalariados	Diferencia en euros	% de Brecha
Todas las ocupaciones	24.009,12	21.011,89	7.972.600	26.738,19	8.481.600	5.726,30	21,41
A Directores y gerentes	54.341,32	46.657,12	147.300	58.850,23	264.100	12.193,11	20,72
B Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza	31.607,73	30.723,97	1.721.800	33.434,02	1.228.500	2.710,05	8,11
C Otros técnicos y profesionales científicos e intelectuales	37.908,75	34.100,87		41.408,09		7.307,22	17,65
D Técnicos; profesionales de apoyo	29.261,35	25.618,99	692.300	31.979,93	1.069.500	6.360,94	19,89
E Empleados de oficina que no atienden al público	24.266,55	22.314,23	1.290.100	27.420,25	646.400	5.106,02	18,62
F Empleados de oficina que atienden al público	19.257,04	18.137,76		22.149,69		4.011,93	18,11
G Trabajadores de los servicios de restauración y comercio	15.702,34	14.238,51		17.962,51		3.724,00	20,73
H T <mark>rabajadores de los servicios de salud y el</mark> cuidado de personas	15.863,27	14.442,64	2.131.800	20.198,04	1.353.500	5.755,40	28,49
I Trabajadores de los servicios de protección y seguridad	28.467,92	24.941,45		29.087,46		4.146,01	14,25
K Trabajadores cualificados de la construcción, excepto operadores de máquinas	20.796,74	17.085,40	135.000	20.928,83	1.554.700	3.843,43	18,36
L Trabajadores cualificados de las industrias manufactureras, excepto operadores de instalaciones y máquinas	23.479,29	17.509,61	133.333	24.564,77	1.551.760	7.055,16	<mark>28,72</mark>
M <mark>Operadores de instalaciones y maquinaria fijas, y montadores</mark>	26.078,13	20.223,23	181.800	27.490,45	1.108.800	7.267,22	<mark>26,44</mark>
N Conductores y operadores de maquinaria móvil	21.359,91	17.992,46	101.000	21.487,48		3.495,02	16,27
O Trabajadores no cualificados en servicios (excepto transportes)	13.065,90	11.716,52	1.423.100	16.478,99	1.009.500	4.762,47	28,90
P Peones de la agricultura, pesca, construcción, industrias manufactureras y transportes	18.280,74	15.349,84		19.076,56		3.726,72	19,54



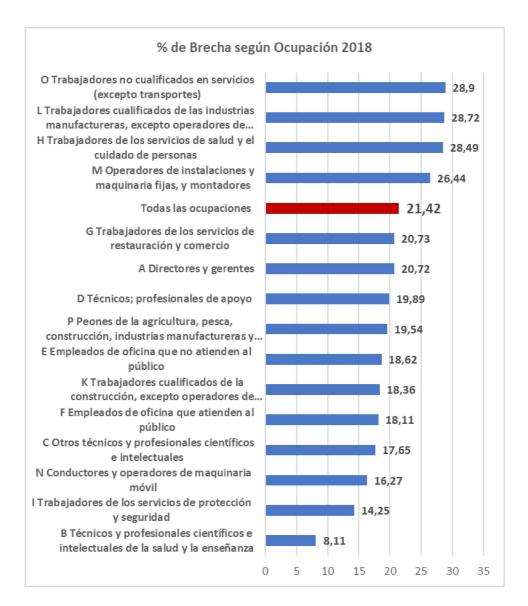
La ocupación es una de las variables que más influyen en el nivel salarial. Destaca la gran diferencia del salario de Directores y gerentes con el resto de ocupaciones. Las mujeres en esta ocupación cobran 46.657,12 euros al año, más del doble de la media salarial anual. Pero solamente acceden a los puestos de Directoras y Gerentes el 1,84 % de las mujeres asalariadas. Representan el 35,80 de las personas en esta ocupación. La brecha salarial que soportan es del 20,72 %, que se traducen en 12.193,11 euros al año de diferencia.

Técnicos y profesionales científicos e intelectuales y Técnicos profesionales de apoyo también registraron salarios superiores a la media, del 43,7% y 21,9%, respectivamente. En estas ocupaciones las mujeres representan el 58,36 %, son ocupaciones con elevada presencia femenina. Una de cada cinco mujeres con empleo trabaja como técnica. Pero también soportan brechas importantes este grupo de trabajadoras, brechas que oscilan desde el 8,11 % que soportan las técnicas, científicas e intelectuales de la salud y la enseñanza, al 19,89 % de brecha que afecta a las técnicas y profesionales de apoyo.

En el otro extremo, en las ocupaciones peor remuneradas también tienen fuerte presencia las mujeres. Las Ocupaciones de trabajadoras no cualificadas, con salarios medios de 11.716,52 euros anuales, una brecha salarial en relación a los hombres del 28,90 % y 4.762,47 euros de diferencia en relación a sus compañeros varones. Algo similar ocurre con las Trabajadoras de los servicios de salud y el cuidado de las personas, con salarios de 14.442,64 euros anuales, una brecha 28,49 % y una diferencia de 5.755,40 euros al año, respecto a los hombres. Por último, también entre las ocupaciones peor remuneradas están las Trabajadoras de los servicios de restauración y comercio, 14.238,51 euros al año, una brecha del 20,73 % y una diferencia en euros en relación a los hombres 3.724,00 euros. Si bien los hombres en estas tres ocupaciones también perciben los salarios más bajos, siempre son inferiores los de las mujeres.

Estas ocupaciones tan mal remuneradas han sido fundamentales durante la pandemia, todos sus trabajos eran considerados esenciales y no se podían prestar mediante teletrabajo. Una enorme contradicción que ante la tesitura de salvar vidas humanas su presencia sea fundamental y no encuentre correspondencia en su valoración en términos económicos.

Entre las cuatro **ocupaciones que superan la brecha salarial media del 21,41** %, se encuentra la de Trabajadores de los servicios de salud y el cuidado de las personas con un brecha del 28,49%, la Trabajadores no cualificados, con un 28,34 %, ambas ocupaciones con una importante presencia de mujeres, que junto a otras dos ocupaciones donde su presencia es inferior a la de los hombres, como la de Trabajadores cualificados de las industrias, (28,72 %), y Operadores de instalaciones de maquinarias fijas (26,44%) encabezan el ranking de brechas salariales por ocupación.



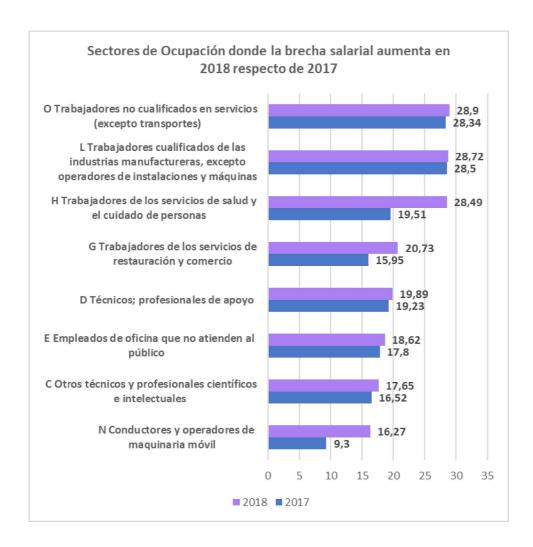
En relación a 2017, las brechas salariales en 2018 por ocupación, descendieron en cinco de ellas, y aumentaron en ocho de las trece ocupaciones analizadas. Muy significativo es el descenso de la diferencia entre los hombres y mujeres -pocas- que trabajan como empleados cualificados de la construcción, del 26,42 % al 18,11 %. Importante reducción de la brecha en los años analizados se produjo entre quienes se ocupan como Técnicos y profesionales científicos e intelectuales de la salud y la enseñanza, que paso de un 13,19% en 2017 al 8,11 % en 2018, cinco puntos porcentuales en una ocupación feminizada.

Los aumentos de brecha salarial más alarmantes son los que se han disparado entre quienes están empleados como trabajadores de los servicios de la salud y el cuidado de las personas que ha pasado del 19,51 % en 2017 al 28,49 % en 2018, ello ha sido debido al descenso salarial al que han asistido estas mujeres en relación al aumento salarial de los hombres. Mientras que las trabajadoras han soportado un descenso de 14.765,21 euros anules de media a 14.442,64 euros en 2018 (322,57 euros), los hombres han asistido a un aumento (1.854,48 euros) de 18.343,56 euros anuales a 20.198,04 euros en 2018.

Algo similar, pero no tan gravoso como el ejemplo anterior se ha operado entre las personas asalariadas como Trabajadores de los servicios de restauración y comercio. La



brecha salarial pasó del 15,95 % en 2017 a 20,73 % en 2018. Los salarios de estas trabajadoras se vieron aumentados de 14.142,93 euros a 14.238,51 euros en 2018, una subida salarial de 95 euros anuales y en el caso de los hombres la subida de 16.825,86 euros a 17.962,51 euros supone una subida salarial de más de 95 euros al mes.



En Euskadi observamos una gran diferencia respecto a los salarios de trabajadores y trabajadoras de los servicios de restauración, personales, protección y vendedores donde el porcentaje de brecha salarial se situa en 39,01% y en las ocupaciones elementales donde la brecha es del 39,21%.

Pachot	lae	ocupacio	nas 201	ıΩ
i Uuas	ıaə	UCUDACIO	1163 20	ıo

Euskadi	Ambos sexos	Mujeres	Hombres	%Brecha Salarial
TODAS LAS OCUPACIONES	28.470,94	24.757,18	31.970,30	22,56
1. DIRECTORES Y GERENTES	57.526,25	49.698,19	61.779,13	19,56
2. TÉCNICOS Y PROFESIONALES CIENTÍFICOS E INTELECTUALES	38.250,68	35.868,09	43.025,19	16,63
3. TÉCNICOS PROFESIONALES DE APOYO	33.204,23	28.664,59	36.873,79	22,26
4. EMPLEADOS CONTABLES, ADMINISTRATIVOS Y OTROS EMPLEADOS DE OFICINA	24.611,39	23.265,92	27.233,53	14,57
5. TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS DE RESTAURACIÓN, PERSONALES, PROTECCIÓN Y VENDEDORES	19.887,28	16.393,46	26.877,03	39,01
7. ARTESANOS Y TRABAJADORES CUALIFICADOS DE LAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS Y LA CONSTRUCCION (EXCEPTO LOS OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA)	28.273,27	22.855,19	28.676,25	20,30
8. OPERADORES DE INSTALACIONES Y MAQUINARIA, Y MONTADORES	29.467,82	25.367,23	29.850,58	15,02
9. OCUPACIONES ELEMENTALES	18.018,27	13.851,57	22.784,82	<mark>39,21</mark>



BRECHA SALARIAL Y ESTUDIOS

Respecto a estas variables contamos con datos relativos al nivel de estudios y los salarios que se cobran según éstos por parte de mujeres y de hombres en Euskadi.

Nos encontramos con dos tramos: desde la educación primaria hasta la segunda etapa de educación secundaria la brecha va aumentando y, sin embargo, desde ahí hasta el nivel de estudios más alto la brecha que se produce como diferencia de salarios es menor.

Donde la diferencia es mayor y, por tanto, la **brecha salarial** es significativa, del **36,22%**, es en el colectivo con estudios correspondientes a la **segunda etapa de educación secundaria**. Sin embargo, en los **estudios superiores de licenciados y licenciadas y similares, y doctores y doctoras universitarias** la brecha se sitúa en **19,90%**.

Salarios Medios	Anuales y P	'orcentajes de	Brecha	Salarial er	n relación al	nivel de	estudios 201	8

Euskadi	Ambos sexos	Mujeres	Hombres	% Brecha Salarial
Todos los estudios	28.470,94	24.757,18	31.970,30	22,56
I. Menos que primaria				
II. Educación primaria	20.975,29	16.267,28	24.348,99	33,19
III. Primera etapa de educación secundaria	22.445,11	17.173,08	26.367,94	34,87
IV. Segunda etapa de educación secundaria	23.829,67	18.447,56	28.923,31	36,22
V. Enseñanzas de formación profesional de grado superior y similares	30.339,79	23.722,09	34.034,82	30,30
VI. Diplomados universitarios y similares	33.522,90	31.065,30	38.858,61	20,06
VII. <mark>Licenciados y similares, y doctores universitarios</mark>	41.067,71	37.175,45	46.413,28	<mark>19,90</mark>

Relacionando las variables estudios y edad en el ámbito nacional, las brechas salariales son superiores a la brecha media anual del 21,41 %, para todos los niveles de estudios y todos los grupos de edad a excepción de Diplomados y Diplomadas y Licenciados y Licenciadas. No obstante siguen siendo elevadas también para quienes alcanzaron estos niveles de estudios. La brecha salarial más baja afecta a las licenciadas y doctoras que tienen entre 25 y 34 años.

Porcentaje de Brecha Salarial por nivel de estudios y edad de los trabajadores 2018

	Todas las edades	Menos de 25 años	De 25 a 34 años	De 35 a 44 años	De 45 a 54 años	55 y más años
Todos los estudios	21,42	21,77	16,83	20,24	22,92	24,13
Educación Primaria	34,52	28,37	26,53	35,19	36,69	38,49
Primera etapa de educación secundaria	28,58	25,80	22,74	26,40	32,26	29,98
Segunda Etapa de Educación Secundaria	29,60	26,59	26,92	31,63	30,87	30,19
Enseñanzas de formación profesional de grado superior y similares	31,91	22,64	30,77	33,35	32,38	21,36
Diplomados y diplomadas universitarios y similares	19,95	14,66	19,60	19,44	21,45	18,28
Licenciados y licenciadas y doctores y doctoras	20,40	15,34	14,33	21,12	18,71	15,55

(Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE)



BRECHA SALARIAL EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

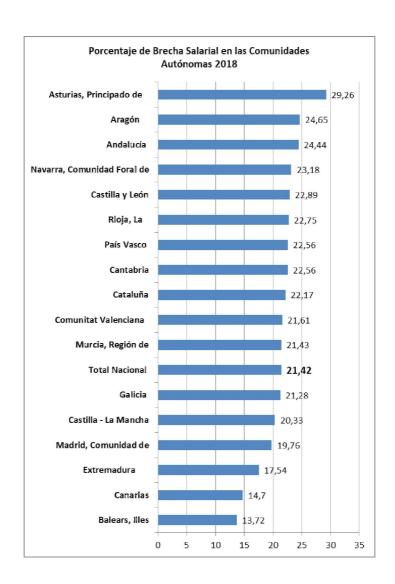
BRECHA SALA			Salarial en la		ades Autóno	mas en 20	18
	Ambos sexos	Ganancia Media Anual Mujeres	Asalariadas	Ganancia Media Anual Hombres	Asalariados	Brecha en euros	% Brecha salarial
Total Nacional	24.009,12	21.011,89	7.752.600	26.738,19	8.481.600	5.726,30	21,41
Andalucía	21.805,92	18.672,11	1.121.600	24.712,69	1.390.100	6.040,58	24,44
Aragón	23.531,83	20.074,25	229.800	26.640,59	250.500	6.566,34	24,65
Asturias, Principado de	23.914,61	19.744,94	154.700	27.912,91	161.100	8.167,97	29,26
Balears, Illes	22.800,87	21.085,74	222.300	24.437,58	234.400	3.351,84	13,72
Canarias	20.763,48	19.051,01	373.800	22.333,63	404.500	3.282,62	14,70
Cantabria	22.554,83	19.630,01	93.800	25.349,01	105.600	5.719,00	22,56
Castilla y León	22.034,53	19.056,53	376.400	24.714,04	419.300	5.657,51	22,89
Castilla - La Mancha	21.756,38	19.088,87	283.100	23.960,10	368.000	4.871,23	20,33
Cataluña	25.552,84	22.289,90	1.408.200	28.640,23	1.425.900	6.350,33	22,17
Comunitat Valenciana	22.121,05	19.235,72	789.000	24.537,07	898.900	5.301,35	21,61
Extremadura	19.947,80	17.972,63	131.900	21.794,57	168.000	3.821,94	17,54
Galicia	22.244,59	19.543,17	426.500	24.826,91	435.900	5.283,74	21,28
Madrid, Comunidad de	27.010,93	23.925,99	1.334.600	29.816,34	1.325.000	5.890,35	19,76
Murcia, Región de	21.510,59	18.598,64	221.200	23.670,24	285.500	5.071,60	21,43
Navarra, Comunidad Foral de	26.364,75	22.697,59	118.800	29.546,12	122.100	6.848,53	23,18
País Vasco	28.470,94	24.757,18	390.100	31.970,30	400.700	7.213,12	22,56
Rioja, La	22.641,17	19.770,93	57.000	25.593,27	58.300	5.822,34	22,75

(Fuente: Elaboración propia a partir de datos del INE)

Las Comunidades Autónomas con salarios por encima de la media nacional, 24.009,12 euros anuales, son País Vasco, donde encontramos los salarios más altos, Madrid, Navarra y Cataluña. En el caso de las mujeres a esas cuatro Comunidades se suman las Islas Baleares y en el caso de los hombres el Principado de Asturias.

Las Comunidades con los salarios medios para ambos sexos más bajos son: Extremadura, Canarias y Murcia, orden que coincide en el caso de los hombres. **En el caso de las mujeres, las trabajadoras con menores salarios están en Extremadura, Murcia y Andalucía.**

En el siguiente gráfico se compara la brecha salarial media en el estado con las brechas salariales de las diferentes comunidades autónomas:





Brecha de género en la contratación 2020, en Euskadi

TOTAL CONTRATOS REALIZADOS EN 2020		680.409	
	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
CONTRATOS INDEFINIDOS	36.626	16.802	19.524
Jornada completa	20.453	11.840	8.613
Jornada parcial	13.691	4.060	9.631
Fijos discontinuos	2.182	902	1.280

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
CONTRATOS TEMPORALES	634.500 (93,25%)	320.333	314.167
Obra o Servicio	179.023	111.031	67.992
Circunstancias Producción	322.650	169.986	152.664
Interinidad	132.827	39.316	93.511

- De los tres contratos más utilizados, que representan el 93,25%, el 38,62% (245.055) son a tiempo parcial. De ellos, 82.884 son hombres y 162.171 (66%) son mujeres
- De los 322.650 contratos por circunstancias de la producción realizados en el año 2020, el 72,18% (232.885) duran menos de un mes y el 88% (258.590) tres meses.

	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
CONTRATOS TEMPORALES SECTOR SERVICIOS	496.832 (78,30%)	209.180 (42,10%)	287.652 (57,90%)
Obra o Servicio	128.922	66.700	62.222
Circunstancias			
Producción	243.112	110.028	133.770
Interinidad	124.112	32.452	91.660

Brecha de género actividad y desempleo Euskadi

(DATOS EPA 4° TRIMESTRE 2020)

	TASA DE PARO	TASA DE ACTIVIDAD	TASA DE EMPLEO
TOTAL	9,96%	55,50 %	48,81 %
HOMBRES	8,64%	59,19 %	54,33 %
MUJERES	11.35%	52,10 %	43,57 %

		JORNADA	JORNADA	
	OCUPADOS	COMPLETA	PARCIAL	
TOTAL	920.100	774.900	145.300	
HOMBRES	477.800	448.300	29.500	
MUJERES	442.300	326.500	115.700	

ASALARIADOS POR TIPO DE CONTRATO

	ASALARIADOS	INDEFINIDOS	TEMPORALES
TOTAL	802.900	621.500	181.400
HOMBRES MUJERES	404.600 398.300	326.900 294.600	77.700 103.700



La brecha de género en las pensiones vascas:

- El **72,85** % de las pensiones que cobran las mujeres vascas están por debajo del SMI (950 euros) y en el caso de los hombres sólo el **27,15** %
- El **72,85** % de las mujeres cobran pensiones por debajo de los 1.000 euros (**174.551** mujeres frente a **65.080** hombres).
- De las pensiones más altas, los que cobran más de 2.500 euros, sólo la alcanzan el de 20,27 % las mujeres (12.340 frente a 48.541 hombres).

CUANTIA SEGUN SEXO EN LA COMUNIDAD AUTONOMA VASCA

(enero 2021)

CUANTIA	HOMBRES	MUJERES	Total
HASTA 949,99	65.080	174.551	239.631
De 950 a 1.500	67.612	66.955	134.567
De 1.500,01 a 2.000	50.722	25.873	76.595
De 2.000,01 a 2.500	40.124	11.418	51.542
Más de 2.500	48.541	12.340	60.881
TOTAL PENSIONES	272.079	291.137	563.216

PORCENTAJES SEGUN SEXO Y CUANTIA

(enero 2021)

CUANTIA	HOMBRES	MUJERES
HASTA 949,99	27,15 %	72,85 %
De 950 a 1.500	50,24 %	49,76 %
De 1.500,01 a 2.000	66,22 %	33,78 %
De 2.000,01 a 2.500	77,84 %	22,16%
+ De 2.500,01	79,73 %	20,27 %

Fuente: Estadísticas de Pensiones, INSS, elaboración propia

BRECHA DE GENERO EN PENSIONES

HOMBRES MUJERES DIFERENCIA

	2021	1.704,38	1.050,98	653,40 €	
JUBILACION					
(todos los regímenes)	2020	1.657,02 €	1.005,98€	651,04 €	
	2019	1.641,66 €	979,06€	662,60 €	
	2018	1.576,25 €	915,61 €	660,64 €	
PENSION MEDIA JUBILACION	2021	1.852,32	1.314,59	537,73 €	
REGIMEN GENERAL	2020	1.798,75€	1.271,97€	526,78 €	
	2019	1.779,96 €	1.252,42 €	526,50 €	
	2018	1.708,62 €	1.190,11 €	518,51 €	
PENSION MEDIA	2021	1,593,77	979,36	614,41 €	
(de todas las pensiones)					
	2020	1.542,01 €	931,55 €	610,46 €	
	2019	1.538,26 €	923,25€	615,50 €	
	2018	1.477, 17 €	851,18 €	625,99 €	

Elaboración propia a partir de datos del INSS, a enero de 2018, 2019, 2020 y 2021

- La brecha en la pensión media por jubilación ha crecido hasta los 653,40 euros.
- En todas las modalidades de pensión, la brecha se sitúa por encima de los 500 y 600 euros.
- La pensión media de VIUDEDAD de las mujeres está en 914,93 euros



Renta de Garantía de Ingresos

 La brecha de género se percibe en los perceptores de RGI en nuestra Comunidad autónoma, tanto en las que se conceden como complemento de trabajo, como en las que se complementan a los pensionistas

PERCEPTORES RGI

	enero 2018	enero 2019	enero 2020	enero 2021
HOMBRES	25.611	23.142	21.739	22.843
	42,75%	42,20%	41,53%	41,67%
MUJERES	34.303	31.708	30.604	31.973
TOTAL	57,25%	57,80%	58,47%	58,33%
PERSONAS	59.914	54.850	52.343	54.816

Elaboración propia, a partir de datos de Lanbide

- De los 54.816 perceptores de RGI a enero de este año, 37.793 (68,9%) tienen estudios obligatorios
- De las 31. 973 mujeres perceptoras de RGI, 21.625 (67,63%) tienen estudios obligatorios

PERCEPTORES RGI COMPLEMENTOS TRABAJO

	enero 2018	enero 2019	enero 2020	enero 2021
HOMBRES	4.123	3.638	3.319	3.153
	34,40%	33,01%	31,8%	31,7%
MUJERES	7.863	7.382	7.110	6.780
	65,60%	66.99%	68,17%	68,26%
TOTAL PERSONAS	11.986	11.020	10.429	9.933

Elaboración propia, a partir de datos de Lanbide

PENSIONISTAS CON COMPLEMENTO

	enero 2018	enero 2019	enero 2020	enero 2020
HOMBRES	5.080	4.974	4.954	4.878
	33%	34,90%	36,90%	37,7%
MUJERES	10.310	9.263	8.471	8.049
	67 %	65,10%	63,1%	62,26%
TOTAL PERSONAS	15.390	14.237	13.425	12.927

Elaboración propia, a partir de datos de Lanbide

Total de familias monoparentales que cobran RGI	9.285
Encabezadas por una mujer	8.821 (95%)

Principales Conclusiones a la brecha de género en Euskadi

- La brecha salarial en Euskadi ha bajado de 23,57% a 22,56% en 2018, que sigue suponiendo una diferencia salarial de 7.213 euros entre hombres y mujeres.
- La brecha salarial en Euskadi supera la media nacional, que se sitúa en el 21,41% y supone una diferencia salarial entre hombres y mujeres de 5.726,30 euros.
- Euskadi ha pasado de ocupar el 8º al 7º lugar en el índice general por Comunidades autónomas.
- En Euskadi el **sueldo medio anual de las mujeres** en 2018 ha ascendido a 24.757,18 euros y el de los hombres a 31.970.30 euros, dándose una brecha salarial del 22,56%.
- En Euskadi la mayor brecha salarial la sufren las trabajadoras con "ocupaciones elementales", es decir en las clasificaciones profesionales de 'trabajadores no cualificados en servicios' y 'peones', que sube hasta un 39% de diferencia. Por estudios, la brecha es más alta a menor formación, así entre trabajadoras/es con estudios de segunda etapa de secundaria la brecha se establece en un 36%, mientras que las personas que tienen estudios de licenciatura o similares la brecha es del 29,9%.
- Las Comunidades Autónomas con salarios por encima de la media nacional, 24.009,12 euros anuales, son País Vasco, donde encontramos los salarios más altos, Madrid, Navarra y Cataluña. En el caso de las mujeres a esas cuatro Comunidades se suman las Islas Baleares y en el caso de los hombres el Principado de Asturias.
- Las Comunidades con los salarios medios para ambos sexos más bajos son: Extremadura, Canarias y Murcia, orden que coincide en el caso de los hombres. En el caso de las mujeres, las trabajadoras con menores salarios están en Extremadura, Murcia y Andalucía.
- Brecha de género en contratación: De los tres contratos temporales más utilizados, que representan el 93,25%, el 38,62% (245.055) son a tiempo parcial. De ellos, 82.884 son hombres y 162.171 (66%) son mujeres
- De los 322.650 contratos por circunstancias de la producción realizados en el año 2020, el 72,18% (232.885) duran menos de un mes y el 88% (258.590) tres meses.



- La brecha en las pensiones vascas:
 - ➤ El **72,85** % de las pensiones que cobran las mujeres vascas están por debajo del SMI (950 euros) y en el caso de los hombres sólo el **27,15** % . (174.551 mujeres frente a **65.080** hombres).
 - Entre los pensionistas que cobran más de 2.500 euros, las más altas, sólo la alcanzan el de 20,27 % las mujeres (12.340 frente a 48.541 hombres).
 - La brecha en la pensión media por jubilación ha crecido hasta los 653,40 euros
 - En todas las modalidades de pensión, la brecha se sitúa por encima de los 500 y 600 euros.
 - Perceptores/as RGI. La brecha de género se percibe en los perceptores de RGI en nuestra Comunidad autónoma, tanto en las que se conceden como complemento de trabajo, como en las que se complementan a los pensionistas
 - Las mujeres siguen superando con un58,33% a los hombres que perciben la RGI (31.973 mujeres frente a 22.843 hombre)
 - ➤ Entre las personas que perciben el complemento de trabajo de RGI, el 68,26% son mujeres (6.780)
 - ➤ Esa diferencia se traslada también al complemento de la pensión, el 62,25% son mujeres (8.049)
 - ➤ De las familias monoparentales que cobran RGI (9.285), el 95% son mujeres las que las encabezan (8.821)

La Unión General de Trabajadores de Euskadi recuerda que, a partir del 14 de abril de 2021, entrará en vigor el Reglamento de Igualdad Retributiva, aprobado el 13 octubre de 2020 en Consejo de Ministros, fruto del Diálogo Social. Este Reglamento plantea directrices de cómo llevar a cabo dos herramientas fundamentales para combatir la brecha salarial: **el registro salarial y la auditoría salarial**, aprobadas en marzo de 2019. Ello conlleva la revisión de todos los convenios colectivos para introducir los registros salariales y la elaboración y revisión de los Planes de Igualdad en las empresas de más de 100 personas trabajadoras a partir de marzo de 2021 y en las empresas de más de 50 personas a partir de marzo de 2022, para introducir en los mismos las auditorías salariales.

UGT- Euskadi exige con carácter prioritario:

- A los Gobiernos, los recursos económicos y humanos suficientes, para afrontar
 esta tarea inmensa que como representantes de los trabajadores y trabajadoras nos
 toca asumir y que, sin duda, contribuirá a reducir y eliminar la discriminación salarial
 que sufren las trabajadoras.
 - Además, el Gobierno debería gravar las cotizaciones a la Seguridad Social en los contratos a tiempo parcial, con el fin de reducir el abuso de esa modalidad de contratación a la hora de contratar mujeres, como ya lo han señalado hace dos años el Tribunal de Justicia Europeo y el Tribunal Constitucional español, que consideran discriminatoria hacia las mujeres esa modalidad contractual.
- A las empresas, compromiso e implicación en la puesta en marcha, que se realizará
 a través de la negociación colectiva, de las dos herramientas que van a permitir
 conocer de manera más precisa dónde se produce la infravaloración del trabajo de las
 mujeres.
- A la Comisión Europea, la aprobación de la Directiva de Transparencia Salarial
 que prometió la presidenta de la Comisión Europea en sus primeros cien días de
 mandato y ha pasado más de año y medio y no tenemos noticias de que se vaya a
 adoptar en breve. Así se lo hemos hecho saber a la representación española en la
 Comisión Europea y a la Oficina en España de la Comisión Europea, con escasos
 resultados.

La Directiva Comunitaria debería contener sanciones disuasorias para las empresas que incumplen sistemáticamente el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores en lo referido a igual salario por trabajo de igual valor.

UGT-Euskadi insiste con respecto a los cuidados y al empleo:

- En demandar del Gobierno, de manera complementaria, la creación de **Escuelas Infantiles de 0 a 3 años**, **de carácter público y gratuito y de calidad.** Así como **centros día públicos** que aseguren los cuidados de las personas dependientes.
- Implementar y reforzar un sistema de cuidados de calidad, en el que trabajen profesionales que atiendan a las personas en situación de dependencia y discapacidad para evitar el abandono del empleo de las mujeres para dedicarse al cuidado de las personas dependientes.



- Crear Comités de Brecha Salarial de Género a imagen de los Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo y las figuras de los Delegados y Delegadas por la Igualdad y la Delegada de Brecha Salarial.
- Incentivar medidas dirigidas a la promoción de mujeres en todos los sectores de actividad.